

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
YAER/KNZJ/MITE/MARR/MAPP/IAAGS/igg

**VISTOS:**

1. La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para Mejorar la Calidad del Gasto Público, Aumentar los Estándares de Probidad y Transparencia e Introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado.
2. Decreto 661 Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios, y Deja Sin Efecto El Decreto Supremo N° 250, De 2004, Del Ministerio De Hacienda.
3. Memorándum N° 148 de fecha 27.12.2024, de la Jefa de Relaciones Públicas y Comunicaciones solicitando la contratación del Suministro de Servicios de Impresión Municipal año 2025.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 04.
5. Bases Administrativas.
6. Especificaciones Técnicas.
7. Decreto Exento N° 115 de fecha 08.01.2025, aprueba Plan de Compras año 2025.
8. Decreto Exento N° 197, de fecha 21.01.2025, que aprueba llamado a Propuesta Pública.
9. Acta de Evaluación de fecha 04.03.2025.
10. Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la Comisión evaluadora Licitación ID 3838-5-LE25.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Estos antecedentes; que, mediante la adquisición N° 3838-5-LE25, se convocó a licitación pública < 1.000 UTM, "**CONVENIO DE SUMINISTRO ARTÍCULOS DE PUBLICIDAD**".
2. Qué, una vez cerrada la citada licitación, se procedió a realizar el Acto de Apertura Electrónica, en la cual se recibieron 3 ofertas, la que fueron evaluadas según los criterios de evaluación establecidos.
3. El oferente SERVICIOS PUBLICITARIOS MOSAICO SPA, Adjunta Pacto de Integridad, pero no adjunta el registro de entrega al personal, como medio de verificación, del Programa de Integridad y esto según el punto 9.2.2 de las Bases Administrativas, por lo cual se evalúa con el menor puntaje (1 punto).
4. El oferente TALLER GRÁFICO SANTA CRUZ SPA no adjunta Programa de Integridad en su oferta y el registro de entrega al personal, como medio de verificación, esto según el punto 9.2.2 de las Bases Administrativas, por lo cual se evalúa con el menor puntaje (1 punto).



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DECRETO EXENTO N.º 602

1. **ADJUDÍQUESE**, Propuesta Pública denominado: “**CONVENIO DE SUMINISTRO ARTÍCULOS DE PUBLICIDAD**”, a la siguiente empresa: **SERVICIOS PUBLICITARIOS MOSAICO SPA**, Rut: **76.981.535-k**, por un monto de **\$ 22.000.000 IVA Incluido**. Ya que, resultado ser la propuesta más ventajosa para los intereses, del municipio.
2. **PROCÉDASE**, a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
3. **REDÁCTESE**, el correspondiente contrato por parte del Asesor Jurídico.
4. Anótese, Comuníquese, Archívese Y Publíquese en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c

- Departamento de Adquisiciones.
- Alcaldía.